RADICADO : 2019-00414
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO BBVA
DEMANDADO : ARNOLD MACHADO MACHADO
PROVIDENCIA : AUTO 17/06/2021- ORDENA EMPLAZAR

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, informo a usted, que, en el presente proceso EJECUTIVO seguido por BANCO BBVA COLOMBIA, a través de apoderado judicial, contra el señor ARNOLD MACHADO MACHADO, en el cual solicitan emplazamiento en razón a que la notificación no surtió el efecto correspondiente. Sírvase proveer. Barranquilla, 17 de junio de 2021

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Diecisiete, (17) de junio de dos Mil veinte uno (2021)

La parte demandante a través de su apoderado judicial, indican que realizaron el procedimiento para iniciar la notificación a la dirección de la parte demandada en la dirección Carrera 19 No. 36A-11 de esta Ciudad y al correo electrónico reypin73@hotmail.com, solicita al despacho se ordene el emplazamiento del demandado, **ARNOLD MACHADO MACHADO,** toda vez que no fue posible la notificación correspondiente.

Revisado el expediente electrónico, encontramos que la parte actora aporta copia de la guía originales No. N01529922 (Folio22) y N001533195 (Folio35) en las que se hacen las diligencias realizadas en la dirección Carrera 19 No. 36A-11 de esta Ciudad, y al correo reypin73@hotmail.com a través de la empresa de correo certificado DISTRIENVIOS, en cuanto a la física fue devuelta con la observación “NO SALE DIRECCION”, y en cuanto el mensaje de datos, anotan “CUENTA DE CORREO NO EXISTE” por lo que la parte demandante a través de memorial que antecede, solicita se ordene el emplazamiento del demandado **ARNOLD MACHADO MACHADO**, debido a que desconoce otra dirección en la cual puedan ser surtidas las notificaciones.

Ahora bien, artículo 10 del Decreto 806 de 04 de Junio de 2020, emanado del Gobierno Nacional en el marco, en razón al estado de emergencia económica, social y económica, por la Pandemia del COVID 19, reguló el emplazamiento de que trata el artículo 108 del CGP, ordenando lo siguiente:

> *Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.*

Así las cosas y teniendo en cuenta, lo anterior, con el fin de continuar con la etapa correspondiente, se ordenará, en concordancia con las medidas transitorias, establecidas en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, el emplazamiento correspondiente y se ordenará que por secretaría se realice la inclusión de los

RADICADO : 2019-00414
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO BBVA
DEMANDADO : ARNOLD MACHADO MACHADO
PROVIDENCIA : AUTO 17/06/2021- ORDENA EMPLAZAR

demandados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación de edicto en medio escrito.

Por lo anterior, el JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.

R E S U E L V E

1. **ORDENAR** el emplazamiento del señor **ARNOLD MACHADO MACHADO**, de conformidad a lo reglamentado en el artículo 10 del Decreto 806 del 2020.

2. Para efecto de lo anterior, se ordena incluir en el Registro Nacional de Emplazados al señor **ARNOLD MACHADO MACHADO,** su número de identificación, Las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere, el cual se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el registro, según lo establecido en el artículo 108 de CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZAg

Firmado Por:

DILMA CHEDRAUI RANGEL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
94c3d76e4490e134a3a0bb0a7c94225eab43e496486b86f3a26c9b6900d0c00b

Documento generado en 17/06/2021 09:33:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica